

ACUERDO N° 259-47-2020-CE

**MAT.: NO ACOGE OBSERVACIÓN 2
P08/C36**

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2020.

SEÑOR ALCALDE:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, en su Sesión Extraordinaria N° 47 del día de hoy; la observación 2 P08/C36 según carta presentada por don Rodrigo Lagos Vergara y otros, Asamblea Autoconvocada; el acuerdo del concejo municipal 2403-122-2020 sesión ordinaria del 16 de abril de 2020 por el que se aprobó las actas de la comisión de urbanismo e infraestructura del concejo municipal; el artículo 28 octies de la de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; lo establecido en el artículos, 65° letra y 79° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL REQUIRENTE.

OBSERVACIÓN:

Los interesados solicitan que las zonas HE1 y HE2 del Plan Regulador sean declaradas zonas de restricción debido a la presencia de riesgos naturales. Solicitan que al área denominada HE2 se le asigne las condiciones de zona PE del plan regulador.

Como fundamentos indican presencia de riesgos antrópicos, remoción en masa. También indican riesgos y daños a la infraestructura ecológica que se originarían en el proceso de urbanización.

ANÁLISIS:

Observación competente fundada fuera del marco de la imagen objetivo: La materia planteada no es parte de las propuestas que contiene la Imagen Objetivo para la modificación del Plan Regulador, motivo por el cual, no se cuenta con un estudio de Protección Ambiental, que es un requisito técnico para su desarrollo. Cabe hacer presente que esta programación temática se presentó al inicio del proceso de participación ciudadana en el mes de enero de 2018, fue consultado a la ciudadanía mediante encuesta aplicada en dicha oportunidad y que está publicada en la página web del municipio. Por otro lado, la propuesta implica importantes gravámenes para los propietarios afectados, por lo que, para asegurar su derecho a conocer las propuestas, el tema planteado podrá ser abordado en la siguiente modificación del Plan Regulador. En todo caso, se señala que el Plan Regulador identifica los riesgos naturales y antrópicos que afectan a las zonas HE1 y HE2 en apego a lo establecido en artículo 2.1.17 de la OGUC. Dichos riesgos se grafican en plano y se desarrollan en capítulo VII de la Ordenanza del Plan Regulador. En base a estos antecedentes se definió las normas urbanísticas vigentes en su condición de zonas afectas a riesgos.

Conclusión: se sugiere no acoger

El presente Acuerdo fue adoptado con el **voto de no acoger** del Presidente del Concejo Municipal de Concepción don Alvaro Ortiz Vera y de los concejales Fabiola Troncoso Alvarado, Alex Iturra Jara, Ricardo Tróstel Provoste, Boris Negrete Canales, Christian Paulsen Espejo-Pando, Calabrano;; Emilio Armstrong Delpin; Yanina Contreras Álvarez, Zulema Abarzua y Sebastian Morales Henriquez **acoge**: Patricia Garcia Mora

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONOCIMIENTO Y FINES:


ÁLVARO ORTIZ VERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

IDDOC 1239340